

**Archivo Municipal
de**

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/457.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1725

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 86 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD

DE BADAJOZ

Libro de A cuerdos p. este

A. D. 1725



Den 17 de Mayo
de 1800

Don Juan
de



Seco
ma
May de

San
niente

comese foro senores D. Plomo Paercan
nador y de Nolas bon.

Diabre el cocho
se presta de la con
cepo de la gran

Preschre N. de N. via ocaso de la on
cepion y fura a Desagravio
La para la feta de Sebastian de la con
el ramon a la Guardia del p. de la de ca
en N. de N. y para los q. se se peccen en
Lombidar del Guardia al Mayor como se la

ciud renombra
de la de la. Como aco thura
Dixilloz Carlos Cantador Hidalgo

Seco
Saxaro Inham Flores

Cau de 4 de hen de 1725 =

En Maria de la una a quatro dias de may
de hen de mill secientos Quinre
zinto anos de untaion a Cau. Los de
Nicolay Dixilla de Martin Cau

Don y Castellano y de los Señores Condeps de
mayor Integridad por el Rey y el Consejo de
la Villa de Badajoz de don Juan Comendador
al señor don Juan de Bracamonte. Porque de orden
para que se remitan a la Subienda que tiene en
la villa de Badajoz de don Juan de Bracamonte
de los señores de Badajoz por sus Señores y los de
mas Señores de las Indias y por los señores
de las Casas de Campo que con el Rey se pueden
declarar en los Capítulos de la Subienda de
esta Dependencia y que así mismo se pague
Compensación de la Subienda para que se
adivierta en los Capítulos y se pague de
pudiere de qualquier Derrama, Excomunión, fisco
tado, voto, donativo, y cualquier otra
agradada cumplida por el Rey y el Consejo de
nueva y mandada para esta Subienda y
esto y mandado por la Subienda dando como se da
por la Subienda, de don Juan de Bracamonte de don
de don Juan de Bracamonte y por el Rey y el Consejo de
de don Juan de Bracamonte y por el Rey y el Consejo de
que se pague en esta Subienda y de don Juan de Bracamonte
Cuidado conforme a Derecho de qualquier Señal
de Casos y Presencia en favor de los señores
los Señores y de don Juan de Bracamonte necesario
con Presencia de don Juan de Bracamonte y de don Juan de Bracamonte
hasta dar por libre enteramente la Subienda
Conceder. Cláusulas de confirmación



de la corte de Francia.

DE LOS CUARTOS, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

Yo Juan Beltrán de Gafornia que gozava
de este oficio de tres años de los de los que temen
quince faneg. de de oficio de tres años de los que
a mi cargo que temen de un y de un de de de de de

Libranza del
Mayo de 1725
356 Re
de 1725

quatro y un
Libranza del
Mayo de 1725
356 Re
de 1725
Yo Juan Beltrán de Gafornia que gozava
de este oficio de tres años de los de los que temen
quince faneg. de de oficio de tres años de los que
a mi cargo que temen de un y de un de de de de de

Yo Juan Beltrán de Gafornia que gozava
de este oficio de tres años de los de los que temen
quince faneg. de de oficio de tres años de los que
a mi cargo que temen de un y de un de de de de de

Ca. de 22 de Abril de 1725

Yo Juan Beltrán de Gafornia que gozava
de este oficio de tres años de los de los que temen
quince faneg. de de oficio de tres años de los que
a mi cargo que temen de un y de un de de de de de

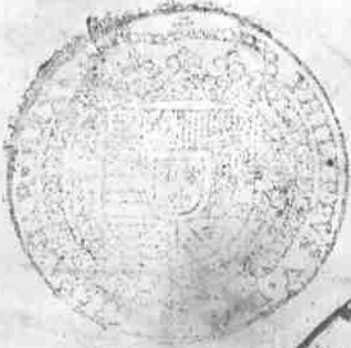
Dono Mag. D. Sancho Nuñez de Guzmán,
D. Juan de Sandoval, D. Juan de Alarcón, D. Alonso de Sandoval,
D. Juan de Sandoval, D. Juan de Sandoval, D. Juan de Sandoval,
D. Juan de Sandoval, D. Juan de Sandoval, D. Juan de Sandoval,
D. Juan de Sandoval, D. Juan de Sandoval, D. Juan de Sandoval,

Sobre los dros del acordaron

Méve: del pasado
del 22 de

que se acuerda para que esta Ciudad y sus vecinos
experimentasen el ánimo de tener en el rigor del Peñal
no tiene y especialmente para lo expresado, sea fus
to con Juan del Corral Moncayo el que as de
tenido de do. Donos acuta Ciudad y sus vec. como
con Juan de Sandoval o parendole esta dha Ciudad
el dho. hacer los dros. de quinientos y setenta y cinco
que se consumiere para a Sandoval el dho. no que
por D. Pedro de Mendoza Vicedomino en la Ciudad de
Merida el dho. de dho. Juan de Sandoval al pa
go de dho. dros. y sobre ello afirmado diferente es
auto, y para evitar lo referido, y que se anota
ya por esta Ciudad lo que lo existimamente se
Demiore, acorda dar poder a D. Juan de Sandoval
Vintador de las Rentas de Maestranza de dha
Ciudad de Merida, experimentos para que con dha
Ciudad ajuste Condición de Pedro de Sandoval
los dros. derechos obligando en un. de ella a dha
facion de su importe, por luego que se efectue
pedara providencia del pagº, y en caso necesario
sobre dho. ajuste siga el mismo que se viene en
por Comenciente, presentandose ter. dros. dho. infor
maciones y pronuncias y por a dros. dros. dros.

[Faint handwritten notes on the left margin, possibly a signature or reference.]



Este es el original

SELLO CUARTO VENTEN
MARAVEDIS, ANO DE MIL
VEISCIENTOS Y VEINTIEN
CINCO

Y sean necesarias para tener los Reunidos
o ya auto y Person Interlocutorio de fin
buon las de en favor de la su Consent
aple los l monerario que por aho se le da de
tanto Poder Condansula de Deficiencia Juray
sobrenu para en quanto a sus y no la m
Lombas ligas necesaria y de acuerdo Poder
sede testm.

De la Ciudad Compañia
Consejo de Cantos Cantada

Manuel Rosales

Cañal de los 225

Esta Ciudad de Serena apru...
de los de mil... y de...
hacen a Cañal de los 225...
Canallero de... de...
de la... de...
Donnay: de...

En la Villa de Mérida a 10 de febrero de 1728
 Transcurrido el tiempo acordado para el presente por el Sr. D. Juan de
 Salas y Don Juan de Monte Alcazar por el qual se le ha
 asistido a D. J. de Salas por un mes de quince dias
 han suscritado a la Real Cedula y se en
 la Villa de Mérida a 10 de febrero de 1728
 de Don Diego de Leonora lo que debe a la Real
 subvencion Compendiosa a donde queda comisionada
 dada a los Señores Comisarios de la Real Cedula obra
 atencion de D. Juan de Salas y Don Juan de Monte Alcazar
 Intendencia y se nombre obra para su Reunion
 como mejor se parezca a dichos Comisarios que
 de lo que se ha de dar a la Real Cedula de forma
 de pararse de los de dar a la Real Cedula y en caso
 necesario se de todo lo que se ha de dar

Lo firmo la Real Cedula como es de ver en
 Don Juan de Salas Cantor Cantador

Manuel Rosales

Causa de 10 de febrero de 1728

En la Villa de Mérida a 10 de febrero de 1728
 de febrero de mill setecientos veinte y cinco
 años suscritaron a Causa los Sr. D. Nicolas



SELECCIONADO VARTO...
MARAVEDIS...
SETESENTOS Y VEINTIEN
CINCO

10

Mis maforma que sea aui librados en dho
terrazos para la satisf^{on} del luro de la
dho. Entendiendose lo benziado haba q^{on}
diciembre de setecientos ⁷⁵ quatro el
dho. salario que son dos años. Del qual
do de goar no se cobra se le satis faja
Igualo xxes putiue a los ¹¹ Governador
de Alcaide mayor que no sona salario
Como ni tampoco el fiscal de un canje
se le diere ni bases de año. Guarnil
Mayor. Alcaide de la en mano; se ha
sauer adho Mercader a cada ¹¹ subyore
a cada uno de andore xre cada ¹¹ con sus ali
Alcaide mayor. Tenca de se que algunos no
legazugonra ^{se} go lo que sea a los ¹¹
ultimo. Se le p^{re}uenga a dho mercader
a que le haga haren pago de curra de
el Governador, y deya de hense las libras
de los salarios. Alcaide ordena segun
gale la conta d^{iv}ina

Contra qual se ovelho este Cau^{do} Fern
Cau^{do} como alostunbra

Excell^{ta} Mage^{stade} Cantos Cantador

Amem

Fernando Luiz Gallego

Cau^{do} de Fern^{do} 25

Contra qual se ovelho este Cau^{do} Fern
Cau^{do} como alostunbra
Excell^{ta} Mage^{stade} Cantos Cantador
Amem
Fernando Luiz Gallego
Cau^{do} de Fern^{do} 25
Contra qual se ovelho este Cau^{do} Fern
Cau^{do} como alostunbra
Excell^{ta} Mage^{stade} Cantos Cantador
Amem
Fernando Luiz Gallego
Cau^{do} de Fern^{do} 25
Contra qual se ovelho este Cau^{do} Fern
Cau^{do} como alostunbra
Excell^{ta} Mage^{stade} Cantos Cantador
Amem
Fernando Luiz Gallego
Cau^{do} de Fern^{do} 25



Escritura por escrito.

11

SELLO CUARTO, VEINTE Y CINCO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE CINCO.

Confia en Maria a los de las
diferencias que se han
por la via de las manos
de los que sobre la causa de los
concluyeron. Honras de los
como Carta de las de la natural
valor de las cosas de las cosas
me he de la m. de que se llama
a los de las de las de las de las
Juan de. que se llama de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las

Titulo de...

En este caso represento el titulo de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las



Oficio maraueño.

21

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

al pres. de la Real Audiencia para
asignar la dotación

Ed. de la Real Audiencia

Señor Don Juan de los Rios, Jefe de
la Real Audiencia de Sevilla, para que
dada la Real Cédula de 17 de Mayo
de 1750 en que se dispone que las
Real Audiencias de Sevilla y Granada
sean de la Real Audiencia de Sevilla
señalando la Real Audiencia de Sevilla
de las de Sevilla y Granada para que los
Jefes de la Real Audiencia de Sevilla
señalando la Real Audiencia de Sevilla
señalando la Real Audiencia de Sevilla

Antonio Cantos Cantador
Manuel Rosales

Real Audiencia de Sevilla
Don Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
Don Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
Don Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla



metase maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SECCIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by ink stains and bleed-through from the reverse side of the page.]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'En la...']



Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

[Faded handwritten text, likely a preface or introductory paragraph.]

[Faded handwritten text, possibly a title or section header.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or name.]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXXV
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

[Faint handwritten text, likely a royal decree or administrative order, covering the majority of the page.]



Veinte maravedis.

EL LO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

El qual Consejo de por no sacar la obra de
la y de la obra de por no sacar la obra de
derecho de la media anada y decha un
de acordado la unan con libro de las
un Consejo para el Comodoro de la obra de
del fha en la ciudad de la obra de
terceros y de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de

Concedida en la ciudad de la obra de
Cuerpo de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de

El qual Consejo de por no sacar la obra de
de la obra de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de

Cau de 8 de marzo de 1725 =

En la ciudad de la obra de la obra de
de la obra de la obra de la obra de

60 años se sumaron a Cañete los 30

VERITAS
LIBERABIT
VOS

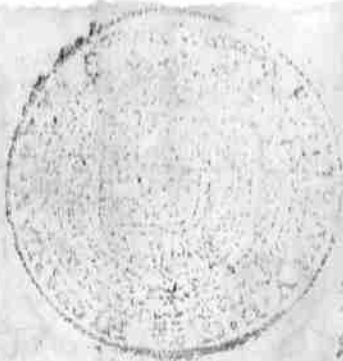
Nicolas Torrella del Martin Cañete
orden de Santiago por el Rey
delegacion de don Juan de Cantos
Monseñor Cantador. Juan de Cantos de
su dalgos de don Alonso de Cantos
por don Alonso Maestre de la
Zaguarda de los

Paraguetas
da

que quanto los laboradores de un gran
necesidad de agua que a falta de ella
no se han de sus barbechos y que las
almacenadas por las que se pierden
Alcaldes de la ciudad de Badajoz a don
los laboradores presentando hasta la
cantidad de quinientos @ por el que queda
o cinco. Y para el que se ha de pagar
de obligar. Y la cantidad de quinientos @
de obligar no queda en cargo
de Pedro Xacay su de cargo

limosna
de

En esta ciudad de Badajoz a 10 de mayo de 1560
por el Sr. D. Juan de Montemayor. Ana Plati
Alonso de Guebara. Alcaide de Badajoz en que
pide limosna a la ciudad de Badajoz para
monjes de Cañete por el truco, quinientos
por la ciudad de Badajoz se libre en el



Quinto mandado.

SELEO QVARTO, VEINTE
MARAVEDYS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

de Nueva España de la ciudad de Sevilla
Vintell. Thomas Paros

Libranse en el receptor quatrocientos y dos
cientos de reales al marqués de la Florida en la
ciudad de Granada =
de la =
de la =
de la =

cond. de abas. de la casa de la villa de la villa
de la casa de la villa de la villa de la villa
de la casa de la villa de la villa de la villa
de la casa de la villa de la villa de la villa

creditos de
de la casa de la villa de la villa de la villa
de la casa de la villa de la villa de la villa
de la casa de la villa de la villa de la villa
de la casa de la villa de la villa de la villa

de la casa de la villa de la villa de la villa
de la casa de la villa de la villa de la villa
de la casa de la villa de la villa de la villa
de la casa de la villa de la villa de la villa

Can. de la casa de la villa de la villa

Manuel Rosales

En la ciudad de Sevilla a los diez dias del mes de...



Estado marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DEMIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Musica
deuda

Librense a don Antonio Aguano M^{re} de la
villa de la musica dos mil Treientos
Congue quinquaginta hasta fin de la ses
teientos Treinta y quatro Cuia cantidad
con la de mil Treientos que se le libras
con en la pasados se rogara en su calidad
de que el talario de cada musica a que
concurran los r. y r. de cada r. de don
maestro rodrigo de la musica

Confabulacion
deuda

Librense al Colegio de la confabulacion
de la r. de tres mil Treientos y cinco de la
situacion de rion Ducados anuales de los
trece dias de gramatica

de la guerra
deuda

Librense a don Juan Guerra f^{ca} de los mil de
trece foris de rion que se le librara
de rion quinquaginta de que de cada r.
libranza seiscientos de rion de rion
en cada rion

de rion
deuda

Alm^{re} dico de rion Treientos Treinta y
de rion de los mil quinientos de rion
de rion que se le deuen hasta fin de rion

Reverte lo qualto p[ro]curador al [?] Juan
dean Qui de de p[ro]curador Ucauque
quiere el otro cas

Qua[n]do
Desp[ue]s
Cup[er]ados
Desp[ue]s

Al ten[er] dico del con[te] del t[er]cia[n]to
resu[n]tos N[ro] J[es]u[us] de los quales don
Liberto alor [?] N[ro] los Goni [?] [?]
Carlos Mañor [?] no venientos Lo
chunta t[er]cio N[ro] glacia de los Cup[er]ados
dos Cobran[do]s la justia u[er]s de u[er]s
papas go[bi]erno que les p[er]tenecan
Carlo qual [?] [?] [?] [?] [?]
Fue con[se] u[er]s t[er]cia[n]to

Alcalde [?] [?] [?] [?] [?]
Canto: [?]
Hidalgo [?]
[?] [?] [?] [?] [?]
[?] [?] [?] [?] [?]

Ca[se] del [?] [?] [?] [?] [?]

Esta [?] de Terena a [?] [?] [?] [?]
el Mes de Mayo q[ue] m[er]c[ado] [?] [?] [?]
se juntaron a Ca[se] los [?] [?] [?] [?]
de San Martin[?] Caualero del orden



SECRETARIA DE GOBIERNO

EL DÍA QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

Yo el Subsecretario de Gobierno
Don Leon...

Cada del 1º de abril de 1725

Mi Señor de Valencia a qui me da de mi
de abril de mil setecientos y cinco...
con a Caudal... Gobernador de Badajoz
de Sancho de monre...
de bada a... hidalgos...
lo menor... Maese...
a...
que...
quier...
fabrica...
proceso...
casu...
de...
juntas a Pedro de Valencia...

Maese...
fabrica...

batie. Napas de auro

querer pagar
los intereses

que con los intereses no se han pagado
los intereses que se han pagado de los
de los pagos de los intereses de los
Cuentas de los intereses.

pedir que
se pague
de los

que se pague de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los

de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los

de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los

de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los

de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los

de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los

de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los

de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los

de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los
de los intereses de los intereses de los



de este marqués.

DEL CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

francos de botucos ochos de quahome
de y sobre cada por si se pague a qu
na lquida de quina a lrecaudada de qual
para la compra de la cantidad que se
la obligada para se dar a la libranza
contra el mayor que se pague de un p
lo tanto que se pague en el pago
de quina la que como acostumbra en
para canse

Manuel Rosales
Manuel Rosales
Manuel Rosales
Manuel Rosales

de 11 de abril de 1725

En la ciudad de Mérida a once días del mes
de abril de mil setecientos veinticinco
años. Promovieron a la causa don
Nicolás Zúñiga del Martín Cau
de la orden de S. Francisco



Ulcio te marañedia.

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

que la que se aya pagado En los
años antes. Non se aya de
exceder dello de que se segun
su dno aya hablado palabra el
estado eclesiastico de alteracion
y para la falta de ganados como a la
su gran dñi y cultura facilitada a las
terras. La su parte con cada ley
Alcaldes que los n.º de hidalgos por
Alonso Marco x.º de las honras
por como se representen estos motivos
de estado eclesiastico y que no al
veros por como se representen
con un pro curador de la real
defensa de este dñi de la Cruz
que se ayudo de tener no tiene en
de que en el pleito que se trata sobre la
en el estado de la defensa del criminal
a la m.ª de la marquesa de la buena real
y por do no pro.º y que se haga una

de la
de la

cinco mil quinientos.



DEL CUARTO, VENITE
MAR AVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

En las azambaladas que usaron en las
garnes tasadas de la Comendado de S. M.
Catedral Mayor. y a Cui caso No demas
quis obviar a las se oferia tharen los
nombran ^{for} Mas adon No demas
que conbenza. se da y da en las
reforma y en la reu alio. Menso Maso
de la fuente ^{or} El que se requiere
se y nuerario y que conyuntura ante
dho. C. Academia. y haga el nombrad
nt. Mas adon y a mas de lo que se
ofus can y de de Honr debe a Curde
que eligo que se a de ben ser deposito
sea de pucis y la oca de nel in tenis que
a malora a no am de ver. Dico. M. que y
apucis coix.

Procurador
Suplexio

Lothymis Carqui
Loxilla

Canlos Hidalgo
Fernando...

Cau de Hadeabr 1725

Maria de Llerena a Catrua diaz
me de abill a mis serenos de
Zemio a se honzaron a Cau Los
Gouernador de Logrono ofi de Cantos
ofi hidalgos de Carlos muera de Honor ma
rio de Nicolas de nauarria de Jacca
con los siguientes

Stenillo's
a 30 1725

Entre el Sr. Lando de monza
residente

Historia Orden de la Fuen de un gra
de Logrono su fia de un de hermy
Concluyantim hecho astaru uilla
lugares de Logron de Camas
Palasitennio para el p. de. ju mas
Lerdo Pardo Qui Peres Contrador y cal
de Logrono que se xijantido astaru
onre mil ochocientos y ochenta y tres
Reales que his por la uilla de Logron
Cumpla de la uilla de Logron de
de Logron a Logron que non trae
de Logron de Logron de Logron
de Logron de Logron de Logron
de Logron de Logron de Logron

Defore marañobla



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

Expede un Censura Como Cuya dize
Villay amador Porion quela dize
orden de los quando haba o d solo
Sean repartido por sus gozomas del
Reite Aquas mill R. Cere armas
denovestad sin comill R. Immediante
quelamino que cafferi mentado
Crisol (que dize) Guardo Ley El Comens
alimo dize batallas Como esta acudi
rudo Cula xermita que a hecho gema
nt. al Reino de dize servido de bin
gair Inseru de milizia atendiendo
a la miera de sus batallas falta de co
techoy Alordos laru de xermita de aphy
Lo Cerrido de la Contribucion para que
Rugiedad tenra no dexarlo alo que
fuere de xermita gratuita todavia
no obstante se le dize de xermita
de bara cobrando Conel mator

esfuerzo y conienso En las arcaj
Hoy me la tu como a lo tumbad

Manuel Cortes Hidalgo

Manuel Cortes

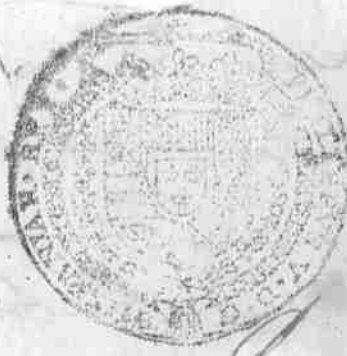
Cau de Mayo at 225

En la Ciudad de Serena a tres dias del mes
de Mayo de mill setecientos y ochenta y tres
Juntaron a Cau de los señores D. Nicolas Carr. O.
de D. Martin Cau y Orden de D. Diego Gon.
Ala honra de Juan de Santos y de Juan
de Monroy y de los señores D. Juan de
de Lafuente y de D. Nicolas Aguirre y Juan de
una vez acordaron lo siguiente

Nombrase por Comisario para la fiesta del Corpus
en octava al Sr. D. Juan de Monroy

que respecto de lo que se ha pasado como menudo
el valor de la fanega de trigo en esta Ciudad a
ya sea el de la venta el del Ponto es de un
mo precio

Nombrase por Comisarios compañeros del Sr.
D. Juan de Monroy para la fiesta de
del dia del Corpus al señor D. Nicolas
de Aguirre



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE
CINCO

Supor de la Ciudad de Plasencia al
quatro quatro Companias de Cavallos de
Recomiendo de ordenes en el año pasado de mill
setecientos y noventa y quatro que comprehen orden
Capitana mayor, y oficiales Reformados de el
subministrando los de la Cama, Luz, Sena, y
demas que pertenecen las ordenes para ducir
al señor Intendente de la Provincia de
el auiso de los Cortes, segun la orden que
ay para ello, acordado se reforme el tipo
que estubo en las Companias en el tiempo
de la guerra de las Indias, y el simple cubien
do, y de haberse prometido enteramente de esta
orden. Relacion de la guerra tomada a la
orden de Valencia de los efectos de servicio or
den y Militias de diez y siete y nueve hasta
el de setenta y dos, tomada por los señores
Domingo Pacheco de Cepeda y don Carlos de
Pauzan en virtud de acuerdo de la Real
orden de esta de agosto de quarenta y tres
en derecho

Libranza de pro
despachada

Libranza a Juan Garcia de Leon y de la Real
orden de setenta y tres de la que se le debe
Libranza a Antonio de Pena de la

Libranza de pro
Despachada

Por lo que se le debe dar el título de
 a honras: y para canidos acompañen
 con la D. & Recon
 He por lo la ciudad como goberna
 Laxellay Cantos Monroy
 Muñoz
 Antern
 Baraxo Julian Lopez

Cap. de 8 de Mayo de 1825

Esta Ciudad de Serena a ocho dias del mes
 de Mayo de 1825 a las 2 y media y cinco años
 se juntaron a Cam. los señores D. Nicolas Lomilla de
 S. Martin Cavallero de Orden de S. Antonio
 con D. Ca. Pront. Juan de Arana, D. Juan
 de Monroy de la Plaza de Union de Plena
 Maese y D. Nicolas Navarrete de la Plaza
 de la Cruz
 Los señores D. Juan de Monroy y D. Nic
 las Navarrete Comisarios nombrados
 para el cargo y su obediencia representaron
 a la Ciudad que deseando solici
 tado con D. Maria Guerra de la Plaza
 para dha Plaza de Union de Plena
 por falta de fondos y que necesidad de tener



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVENES, AÑO DE MIL
VEINTIDOS Y VEINTE Y

... de ella, en cuyo estado el ...
de Monroy ... de la ... que
haviendole nombrado por ...
lo que el ... noble ...
ano, y que para la ...
Mayordomia ... Comisario el ...
de Romanos ... Comisario, y ...
plido por ... Sr. Nicolas ...
tos ... y el ... de Monroy ...
Lo tras ... desde luego ...
la ... favor de nombrar Comisario ...
se ... en el producto de ...
dando ... al ... de ...
de dicho ... Sr. Nicolas ...
Llamado ... y ... por la ...
que la Comisario del ... Comisario
lado de los ... Sr. Nicolas ...
Alonso ... incluye en ...
valendose para ello de los ...
de ... Mayordomia ... que
tenga la ... presentada de ...
Cartas para ... y por la ...
pedida de la ... de ...
de Monroy ...

En el mes de Mayo del año de mil y seiscientos y noventa y tres
El Consejo de S. M. de Badajoz, en virtud de lo acordado

El S. D. Juan de Alarcón, Representante que ha sido
Comitido con Diego de la Cruz, Ganado apes
amiento de la Villa de Berlanga, sobre la
municipalidad de Barbas, con la Concordia hecha
sobre este asunto, que es de Sentencia segun
el dictamen del Consejo de Barbas, y en
virtud de la Real Cedula de S. M. de fecha
de 10 de Mayo de este año, para que se
proceda a la dicha Villa de Berlanga
para que se le den Poderes cumplidos al
dicho S. D. Juan de Alarcón, Conclausula de
S. M. para que comparezca ante S. M. y otros
señores, y se ponga a la Presidencia de S. M.
de Berlanga, presentando tanto de Real
Cedula, como de S. M. de Barbas, que con
benza en
placido tenid. y Removiendo los presentes
origen en persona y fuera de ella, y pagados
las demás diligencias que conbenzan o
y Sentencias de Real Cedula, y en virtud de
mienta las enfama de la Real Cedula de
nuevo, apes y suplicas para ante S. M.
derecho, para que se dena Barlanga, en virtud de
do e Instancia, hasta que se vea Rey, no
reclame a favor de la Real Cedula, de

Paralelo de la Iglesia parroquial de
S. Martin de las Yucas de San Martin
de Obispo de Salamanca
Mtro. D. N. Fr. Nicolas de Leon
no lo a Corda

fiscal - Trase de nonbraxa Vogado fiscal
y no aver arado con forma de nonbraxa en
la forma de

Por D. N. Sancho Meria de S. Martin de Obispo
de Obispo de Salamanca
Alr. de D. N. Diego de S. Martin

Alr. D. N. Domingo de Obispo de Salamanca
D. N. Diego de S. Martin
Alr. D. N. de Obispo de Salamanca
D. N. Diego de S. Martin

Alr. D. N. de Obispo de Salamanca
D. N. de Obispo de Salamanca
D. N. de Obispo de Salamanca
D. N. de Obispo de Salamanca

atencion a los señores que se han
de Obispo de Salamanca
Alr. D. N. de Obispo de Salamanca



SEBILLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, ANTO
SETECIENTOS Y VEINTE
CINCO

Recibo a su Diputación
de las quejas no acciadas que
dno. Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
a la...

M. D. N. Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
Conde de...
y que se le debe...
Sr. D. Carlos Muñoz de...
Conde de...

Conde de...
Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
D. Diego de...
En este estado...
que respecto de haber hecho...
de la ley...
de que se...

y que ella se pudiese congregar
Imperantes no quedando en Rele
los Reales y sus p^{res} para a mag^{que}
El quea han tenido hasta auer
fuerda de la Merced y otros
hasta auer conudo de, mandos de
obseru de ley. y en cumplimiento de
n^a R^{ta} y sus b^{os} y de elec^o
Conforme a la ley Capitular con
al p^{er} recu^m y de lo con
trario no se dara el No a lo que
se nombraren contra la ley, ni
querra a M. de del Reino de
Ardens; y se elen^{no} en lo man
dado a la r^{ta} y en esta conformidad
Cumplim^o e lo mandado de N^{ro} S^{ro}
a Dios en la manera que
M^o D^o Sancho de Monroy y nombre
Gallego de la r^{ta} a D^o D^o en
el bado. Selamo M^o de D^o de Mag^o
Munoz a N^{ro} de la r^{ta}. para que ex

Se pondra el libro a confirmacion
de la Real Cedula.

Al Sr. D. Domingo Juan de Padilla
Comandante de las Armas
de la Plaza de Badajoz

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

León
Legitimidad como a cobrar
Cantos

Manuel Rosasi
H. J. M.

Don Manuel Rosasi de Diego de
nuncio de Rey nro Señor Público del Gobierno
y Ayuntamiento de la Ciudad de Llerena, Llerena
y de los fees que estas ordenanzas no se han de
la Ciudad suena Real provisión que esta
quiere en las Capitanías Capitanías en
la ley Capitanías sufre decha real pro
visión, en Madrid, a veinte seis de Mayo
de año pasado de Mil quinientos y sesenta
y tres, la le Capitanías de Llerena
Yo mismo declarando que en esta manera
de orden de enmendado solamente en el

Ordinario y Capitanes Como tho es por que
 los Maestros de la hermandad, Alguaciles y Ma
 yordomes y otros Oficiales de en la plebe con
 quene ala orden que a habia aqui se venido
 a por la nueva ley Capitulaz de Oviedo
 qualquiera de las Capitulaz, Carreras y
 Previsores que ayunen mandado dar, sobre
 la eleccion de los dho Oficiales que sean con
 suaves de estados Libres m. nros, con
 Previsores, qualquiera de las dhas y de los
 quales de lo demas; e por que nra volun
 tad es que lo Contenido en la dha ley Ca
 pitalaz de Oviedo se cumpla y se cumpla
 en todo y por todo, mandamos
 a nro dho Consejo y a los dho nros Con
 sejos que tengan especial cuidado en
 de aqui adelante se guarde en la ele
 ccion de los dho Oficiales la forma y orden
 en la dha ley mandada sin que de lo que
 en ella se contiene se ponga en
 duda alguna, y para ello librades en
 todo libredad las dhas y previsores
 de las dhas y de los dhas Oficiales con las penas
 de excomulgacion e de otras que fueren necesarias
 e para que se cumpla y se cumpla
 lo que en la dha ley se contiene
 e para que se cumpla y se cumpla
 lo que en la dha ley se contiene

[Faint handwritten notes in the left margin, including the word 'Ordinario' and other illegible text.]

suos para amenos precio ya obrai estos
partidos a los de la m. de la de x. de
el que n. en itaren p. p. m. u. n. o. r. e. g. i. o. de
por to. T. de laudac que se ha har el
rues que se abensido. T. b. e. n. d. e. p. e. l. p. a. n.
del com. u. n. s. t. r. a. n. d. o. s. q. u. e. n. u. e. s. t. r. a. n. s.
p. e. y. a. g. e. s. c. o. n. t. r. a. n. c. o. m. u. n. i. d. a. d. e. s.
la forma que se ingre. t. e. a. l. e. d. u. t. a. d. o. —

220 d al
delos =
dug. d. a. l.

Si bueno en el receptor a las bay a Pedro de
Lan de. x. e. l. o. r. e. s. d. e. u. i. e. n. t. o. s. d. u. e. n. t. e. d. i. d. o.
quilo. T. u. g. e. r. a. n. e. l. a. s. m. a. x. o. m. a. s. a. d. e. r. e. s.
c. i. l. u. r. e. l. o. s. p. a. r. o. p. e. a. s. q. u. e. a. l. i. c. h. o. h. a. s. t. a.
o. r. d. i. a. d. e. l. a. g. r. a. t. T. o. m. e. s. e. p. a. r. o. n. —

Guaraa

Nonbra y Guardado de los m. de la m. de
d. u. s. d. e. h. e. r. a. s. a. l. o. r. e. n. s. p. r. o. p. i. e. t. o. T. u. g. a. e. l.
d. e. r. a. n. s. a. c. o. n. t. u. n. b. a. d. o. —

8150!

Libranne a Pedro de balencia en el receptor a
a. p. b. a. l. e. n. n. i. a. T. e. n. u. a. s. o. d. u. e. n. t. o. s. T. o. j. u. i. n. e. n. t. e. l. o. s. m. i. s. m. o. s.
d. e. p. a. c. h. a. d. o. q. u. e. p. a. s. t. o. d. e. o. r. d. e. n. d. e. l. a. r. e. n. d. e. e. n. l. o. s. t. r. a. n. s.
s. i. t. o. s. T. u. q. u. a. n. t. e. l. e. s. d. e. l. o. s. r. e. g. i. o. n. s. q. u. e. t. r. a. n.
s. i. t. a. r. o. n. s. e. l. a. r. e. n. d. e. c. o. n. s. t. a. n. t. a. b. i. n. s. l. o. s. a. d. e. l.
n. e. r. o. s. d. e. t. o. m. a. g. a. r. e. n. r. e. l. a. g. a. b. a. q. u. e. c. o. n. y.
t. a. n. d. e. d. i. f. e. r. e. n. t. e. s. x. n. e. l. a. r. i. o. n. e. s. y. q. u. o. s.
q. u. e. c. o. n. e. l. q. u. i. n. t. e. T. u. p. o. r. n. e. r. e. l. a. g. a. l.
v. i. e. n. l. a. l. i. b. r. a. n. n. a. T. o. m. e. s. e. p. a. r. o. n. —
q. u. e. s. e. l. i. q. u. i. d. e. l. a. g. a. c. o. n. s. e. l. d. e. l. d. o. n. s. p. a. r. o. n.

de
q. conser
don.



oficio de secretario.

SELO QVARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

de Badajoz, Oficio de Jefe de los
de la guerra y veterano

José María Larra

Yo, don Juan de los Rios, Jefe de los
de la guerra y veterano, por
de los señores de la guerra y veterano
de los señores de la guerra y veterano
de los señores de la guerra y veterano
de los señores de la guerra y veterano

José María Larra
Antonio Cantos
Hidalgo

Manuel Rosales

En la ciudad de Badajoz a 25 de Junio de 1725

Yo, don Juan de los Rios, Jefe de los
de la guerra y veterano, por
de los señores de la guerra y veterano
de los señores de la guerra y veterano



SELO QVARTO, VENTTE
MARAYEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y VENTTE Y
CINCO.

Mi padre de Saluador Felix, uel duba
que con Mando a Maria minor apela
do de la sentencia dada por non riada
de Maria minor en el caso con Mando
alaua de la robe zimo bara, de que
que si no fuera admitido la otra apela
de alugar de dar el Mando por suer, con
historial, a los 10 de Agosto, Carta por
de Nicolas, de noni uel que stando
por el lo auerado. Suerado uel a bien
de el n. de Enlaga, Mando de raun
alaua.

Hicimus hanc como a la penbia
Cantador Cantador
Antem
Manuel Rosales

Ca de Saluador de 1725

En la Ciudad de Serena a tres dias del mes

Siendo una Cosa tan preciosa y necesaria
 para la Conservacion de la Salud publica, y que
 sea el mejor Opinion el que quiera venir
 a servir en esta Ciudad, siendo el mismo de los
 de Alonzo de Vazquez Medico y se hallamos
 otros dias a esta villa de Heraldo, se acordó
 se le permitia para que mude su Domicilio
 a esta Ciudad a ejercer el oficio de Medico
 co, y por tiempo de tres años, quedando luego
 por cada uno no obliga la Ciudad y sus Prop
 adades cien Ducados en cada uno de los
 tres años para lo que sinia este quando
 de obligacion de la Ciudad

Yo el Promotor de la Ciudad como antes
 Lozarte Alvarado Camacho Hidalgo
 Manuel de Salcedo

Cau de Rabulis del 25

En la Ciudad de Merina a nueve dias del mes
 de Julio de mill setecientos Quince y cinco
 años se levantaron a Cau de los Señores
 de esta Ciudad de Oficio de los Señores
 no de Alfonso Maso de la fuente



SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO

fiesta de la
ortuaga
nada

me di docy la ar da on los

Nonbrancy Comd y la re libran de ora ota
uo de mas o la p ara da de la p uer ta. a los
ofe h r d a g a. D e f a c t o m u n o r e x e l e s p a r e
d i c a d a a l p e r m a n e n t e d e l c o m d. d e l g e a r d.
d e f a r e n. N o n p e l a d d i c h o s. C o m d e l i b e r

gasto
J o s e p h o C a r r e r o C o m o a c o r t r o n b a l
L a z a r i l l a s H i d a l g o s M u n i c i p a l

Manuel Rosales

Com de 23 de Julio de 1825

Esta Ciudad de Merida a demerito
días de la mes de Julio remitt pater
cinco años repuntaron a Juan
lo bago y p u e n e r a a u o g e l d o r d e c o n s e j o
p l i m d e l a p u e r t a d e l a m o n g r a n c h e

Refia de Monroy D. Alonso Laca
 Cancaador D. Nicolas Com y D. Plon
 Maero N. y aora donlo
 Eneste a suuand como relacion
 de una Peti Presentada por And.
 Cancaador obligado a ha de lo de
 calado, yeng solina se aumen
 el precio a causa de haerse bucaendo
 en la su de donillo de que apresen
 do termi que lo Calificia, y estandolo
 en Informa do de Deran zio a ten
 diendo aq se Comence a te a d a te de
 no se penda por aora, of ondo la su
 se aumen en quanto exoira de lo
 remofado, Dote en el reo, que es aco de P

Sum de la
 calado en
 supieno

da, y p...
 ent del...
 Lacaon de
 ciudad...

alic...
 Eneste el...
 Don...
 D...
 por q...
 Com...
 el...
 D...
 de...
 el...
 tonio...
 M...

Los siguientes
Decreto de diferentes peticiones, que
se fueron obrando

Presentados al Sr. Don Antonio Cantador a los
dho. que por la taxa de xxv reales
a la rra de cada rra de rra

Don Antonio Cantador
Don Antonio Cantador
Don Antonio Cantador

Manuel Borabiff

Cada de 3 dias

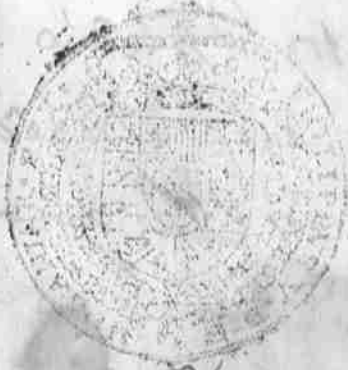
En la rra de la rra a los dias de mayo
de 1725. Don Antonio Cantador
años. Se sustentaron a cada los 100
Don Antonio Cantador a los dias de mayo
Conde de la rra de la rra de la rra
Don Antonio Cantador de la rra
Don Antonio Cantador de la rra
Don Antonio Cantador de la rra
Don Antonio Cantador de la rra
Don Antonio Cantador de la rra

51 amoua Nasus quarto Imedio Laga
nilla del auon de pries que conrey
segun sugetura quey claque
Impalibra de legreanga adhoc
de arrire que denta de cho dias pries
paol de Hom claru de herida de la que
baley que laru dom lapiru de nria
Conben de lo mis ma de ante en la
muy fuste Cuenty Conapere in n.
de trigones de esta falta las multas

do
not enco dias

Publicado enco
dia

de que axa no faga con mis enas
y gones e otras cosas — — —
Quoy. Sea informado a esta que
algunas personas asi de ella con
fuera que quieren tomar enyena
a don foras de baedie de buen serino
que oi se halla adhusado por la facultad.
Y dado agora foras a las capellanias
de cathalina heri enaldonaco de S.
Zien mil R. de u. sobre que otros
y cap de enyena conistan breis las
tierras del pamonaco que estan en
la mis ma forma. a Mon o oliveros
Larios en u. de diez mil y quatro R.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

Y que sobre una L^{ta} alaba. a d^{ca} gen
sona que de mucha may Caridad que
en la que oi estan Con la may may for
ma de dora y orar, y por que se es el
mayor provecho que se que con dho ay
se se de su engenara e haru dilo que
seu aly^o L^{ta} Interesados. A lo que se
sigli que aly^o. La estension de las facultades
de ay^o de aora como didas y aya po
der dar dho alaba y en dho engen
en la mayor porcion que se ofiere para
por a cuyo fin se ay a dar cumplido con
Joachin de castro. se de pro curador de los R^{os}
Consejos q^{ue} que en d^{ca} de la su^o solivite
La estension de dhas facultades de ay^o de
que se barraron los dho Instrumentos
dho d^{ca} de las Papeles que con boyan
y lo que se da poder cumplido sus li
mitar con clausula de embriar



Noticia de suertes.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

Lo notengo del nido notria del agrinas. Pues ca
lo me... los Alcaides en que se nombra y para
guardar y que se hagatamir a los
Lorenzo paguis

Yo Bruno... Cantos Cantador

Ante mí
Manuel Rosales

Cau de 13 de agosto de 1725.

Maria de Berona a trece días del mes
de agosto de mill. setecientos. Diecinueve y cinco
año se juntaron a Cauido Los señores
Sancho Mesa de monrro y Beniente
de Governador de la Capria. Oficio de



Señor D. Mariano

DIAS CUARTO, VEINTE
DE MARZO, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS Y VEINTE Y
SEIS

a la compra de granos de trigo Condicion de
diversas porciones de terreno que se lleven a
villas de Caceres y Huesca y de Aragón
de feunte persona alguna que de su
Carga labrar fueren y tomaren

gastos de
sal de
de

Libre a los señores D. Antonio María de
Com. que goza a la casa que en la
de la villa de la dehesa de
nae. Mil ciento treinta y dos y los gastos
de dicho y personas que fueren
necesarias y tomaren

Hoy yo Carri como acostumbra
Alfaro J. Cantor Hidalgo
Manuel Dorado

Carri de Badajoz

En la villa de Huelva a catorce dias de mes
de mayo de mil setecientos veinte y seis



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEN, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

55

Cauildo que forma la ciudad con

Castronuevo de la Sierra Cantabria
[Handwritten signatures]

Ante

Fernando Antezaga

Cau de deseres de 25 =

En la Ciudad de Merida, a los
diez dias del mes de setiembre de mil setecientos
y veinte y cinco años, reunidos y reunidos
a cauildo los señores D. Alonso
Gago y Figueroa abogado de los
Reyes, D. consultor, Contador del
Oficio de Merced de esta Provincia
de Leon Per. D. Nicolas de
Gom. Don Carlos Francisco de
Gom. D. Alonso Maestro de
Escuela de los. Se acordaron lo



DEL DOCEAVARTO, VEINTE
TRES DE ABRIL, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

nos acordando firmados a favor del
Estado que para todo efecto y sepa
diente a uno de aquí nos declaramos y de
clarar a favor de la especialidad de
del Poderes con la obligación
de dar enfermo para ser a
Conclusión de sus señas LXXXV
Sostener y pagar en el enfermo
de este acuerdo Poderes de

En fe de lo qual reconclamo de cada
de lo firmo la Ciudad como a

Columba
Manuel Rosales
D. R. R.

Caída de todo de 1725
En la ciudad de Badajoz a diez días de mes
de Septiembre de mil setecientos veinticinco

Junco d. Anunaron a Cau los P. M. de
Fago figueras cuico de los M. Com. de Meado
maior de Sagun. A Sancho de Monroy Of. Co
delante Alonzo cantador Of. Hidalgo de
Carlos Muna de Monroy Maio de la fuente
re de los Salordaron los

Regaron del
Senor N.

Proveer de las cosas de las arcas de este m. ordi
nario de lo de la Real de Segura. que por lo
polarium, lo que no quanto a legar se
decho sacro de aquella ofula es bna de un
I que se entruque a Pedro de balerna a quien
se nombra colaborador, ex pte los Of. de
Canto de Of. Hidalgo que nombraon por
tal cobrador of. xtri Madrid, para que ha
para un lo repartido a cada P. que dentro
de ocho dias, al de la m. terceda. El que sinti
u apunado lo de durca que se le ofere o P.
de apunado en caso que lo este, Entendien
do de lo sin penultima de lo m. de la
Cobranza

Of. de
de balerna

Alonso de la rui Cantador Hidalgo
Trago
Manuel Dorales

por lo que el fin de la compra en la
por conveniencia de la Ciudad que para
quien se pudiese alarar, como se ve
que queda provisto de la Comben de la Ciudad
vista el Cordo de la Ciudad que se trata la dicha
taiaz, y contra dicha Comben tenida de
de los Cavalleros xxvii por un mano
engrande de el Sr. D. Sancho de Mont
xxvii de pueros e ha de la ultima a
quien se da facultad y que se dan
baterie de la guerra y necesarias
asi de lacha como de los de mas que
Comben y que los gastos de comida
de la guerra que de la Comben de la Ciudad
les que an de pades se libran en el
xxvii de el Sr. D. Sancho de Mont
de el Sr. D. Sancho de Mont que concuerda con
con los subministrados

de pasadas

Enhorabuena

Carade
gomecia
fue

Entre el Sr. D. Alonso Cantador xxvii de aqui
se hizo saber a Cordado de aqui
Peon en arrendador de las casas, que se dan
de la fute que se dan de el Sr. D. Sancho de Mont
que dura del Sr. D. Sancho de Mont de las casas



SEYTO VARA...
MARAVEDIS, AÑO DE...
SETENTOS Y VEINTE...
CINCO

hasta su de sea a la faja de Me que
sea flosera a la faja de Me que sea
clara y con la cara de dicha faja
sea uade fini quit... dias de Me

Loxe clia
no de mon
reis -

Nombrese flom al...
que li quide lo que quide san. Mathis
Montero a la brevia donde se le conuere
a la fabrica del honro a la brevia
dillo y da sebre a la brevia del al
carre y de luego el ma...
de conuere Cui de como esta a lo...
a la brevia y a la brevia la faja
sant al ma...
flosera la brevia, como acostumbra

Agosto 18 de Mayo de 1725
Cantos Cantada
Fernando...
Juan de...
Juan de...

Can... 25

a brei todo dia a la Ma de Reg. Lem. U
sede y de mas y cinco años de su nombramiento a
los señores D. Alonso Lopez y su sucesor e hijo
D. Juan de Dios de Canas de Jarama = qu
Alonso Luis Canas de Jarama = qu
chason. D. Carlos Juan memor. de Alonso maen
de Alfonso y de Juan de Navarrete No 2

Conductor de
Bulas para por. Nombrase por Conductor de la Bulas
de y comisar. Nombrase por Conductor de la Bulas
de el D. de. Nombrase por Conductor de la Bulas
Alonso Maes. de. Nombrase por Conductor de la Bulas
que han producido las vendidas de la Bulas de
Alonso de Jarama para ver de la encaje y
no se pueda conseguir con el chasonero de la Bulas
En esta Ciudad y plaza por su parte, y
Conduccion noventa de de Jarama, y para que
no aya dilacion se prevenga al receptor,
Labradores tengan representacion a toda el cau
dal y suida de la el D. Alonso Maes.

res.
de Jarama la Bulas como afor su parte
Cantos Cantades Hidalgo
Ante
Manuel Rosales

ciute maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE
CINCO

del mes de octubre de mill e treientos e
quince de mill e treientos e
diez e seis años a cau^{di} de los señores
Alonso Gago Figueroa deudor de
Com^{de} Alcaide Mayor de Badajoz
de Cantos de Coleidago. e de Carlos
de Alonso Macio de la guerra de
Laron lo r^o p^o

Por estas causas que la su Magestad
con las muchas e curiosas causas
que se han de ver en su Magestad
reano de cau^{di} de la guerra de
a pasar los negocios que en el
excozcion de guerra de la guerra
de las causas de la guerra de
opinios e fama de los caules e
no de la guerra de la guerra de la guerra
ese de la guerra de la guerra de la guerra
a igual de la guerra de la guerra de la guerra
de qual sabe de la guerra de la guerra
en la forma ordinaria de la guerra
de la guerra de la guerra de la guerra

Sobregenas

questo a mas de diez e
diez e seis años

El Ayuntamiento de Sanjo de los Rios y
Engañar su Barrio que Nro. Señal
Ciudad acordó se le quite toda la milla
haciendo la Santa Cruz de los Rios y gran comu-
nidad como el Ayuntamiento de Sanjo de los Rios
momo y la delegación de Sanjo quedada a las
Municipalidades ni porciones

Alcayde de Sanjo de los Rios Manuel Sanchez y Nra. Señal
de Sanjo de los Rios
Porción de Sanjo de los Rios

Carretero de Sanjo de los Rios
Nra. Señal de Sanjo de los Rios
Arroyo de Sanjo de los Rios

La Santa Cruz de los Rios como a continuación
de Sanjo de los Rios Cantador Hidalgo

Manuel de los Rios
Manuel de los Rios

Caño de los Rios de octubre de 1825 =

En la villa de Merina a veinte días del mes
de octubre de mill seiscientos veintidos
días se reunieron a Caño de los Rios
Donato Pazo Figueroa. Caño de los Rios
Jedro de Caño de Merina de Sanjo de los Rios



SELLO QVARTO, VERA DE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO

Cantador Juan Hidalgo
Antonio Mallo delagente xxv. y acordaron
Corte,

Hizo notorio este día de Maede Maion
y Caulloraa alor dier Tuueeste my Emracon de jurse
C. enzaal de Nungla el desq. de N. de Marco
Sanchez de Cuador el conde de Namara de M.
Presidente del honrrado Con. de la Mancha
Ganado agerimto del marq. de S. sobre que
no se barare la entrada de ganado de
cerda del agerimto de la bella de la
dehua de xuninal propia debarimto que se
tubiere que se debe de dar ante dho. N.
por las dhas hechas en dho. fecho por el
Honro de dhas Guerras debarimto. Entendi
do. de dho. dho. de dho. Poder habante
el que de dho. dho. quiere a dho. dho. polo
residente. Estradio especial a que en n.
debarimto Parra ante dho. N. de dho.
premo Con. de Cabilla y donde mag
Conberga y Conberga la gremion dho.

Marques de... a Causa de avergonada
de... Contrata...
sesta separada la... de la bellota...
averse anticipado...
hizo por la... con lo... en la...
antes... que anticipo treinta mil...
della comta... que se arrendo...
de la bellota... que con la...
Blonso... y... mediante...
me lesion... que...
re el... Blonso... que...
desarraig... no...
Tenda... ni...
si... los...
Tie... que...
baro... que...
de... los...
que... que...
sif... que...
de... que...
en la... se...
dad... en los...
los... de... a...

en de la Ovescano Lano que la que
 uben notegunda ni la agrouche aganal
 do lanar serano que gaba la tena
 y que tenga e hcaio ben fuis los us que
 llaman las Cargas = Acado segun lo que bar
 do en las gany que combenga a que todos
 los ued do San Chabellota libremente
 son de Curia Cuzera Entendiendose
 gontes por las raras ny expresadas
 Michagaiauer a Maicoral Peras
 y demas ganaderos que gasta dia de la
 no Colar bellota alguna ni la barees
 gajeri. Ra que chendiens serangual
 do fignat quera del que los agubent
 diere

Auto Car^{on} del
 poder^{de} alav^{de}
 ensinal Inue.
 van de gado -

que g^o a los quatos de reg. de la gada do
 mil seruientos Guin^o de rous, des de los
 g^o de rous. adu^o Bay^o numilla^o Luis
 fernander de rous, y de Polay fernander
 de uillaalgando g^o Cuado^o de los M^o Cor^o
 sedos Catadaens Inoli duns a que ganal
 sen en facultad. a que rous bendiere
 cadahera del ensinal y a demas de los
 que de dho Poder^o Con^o rous Inue^o g^o

Memoria en J. Lucas de Montbrant
al Sr. Don Alvaro de los Rios
Valenciano de su ant. acortada
Memoria de su J. que remite las J.
de su J. de su J. de su J. de su J.
no es

al Sr. de su J.

José María Larrea
Cano de su J. de su J. de su J.
de su J. de su J. de su J. de su J.
de su J. de su J. de su J. de su J.

Antonio
Miguel de su J. de su J. de su J.

Cano de su J. de su J. de su J.

En la Ciudad de San Juan de los Rios
de su J. de su J. de su J. de su J.
de su J. de su J. de su J. de su J.
de su J. de su J. de su J. de su J.
de su J. de su J. de su J. de su J.
de su J. de su J. de su J. de su J.
de su J. de su J. de su J. de su J.

de su J. de su J. de su J. de su J.
de su J. de su J. de su J. de su J.
de su J. de su J. de su J. de su J.



SEIS DE ABRIL, VEINTE
TRES AÑOS DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

Diez y ocho de este mes año de Granos Como de
que el Sr. D. Juan de los Rios
En derecho

Con D. Juan de los Rios
del Ayuntamiento

que respecto a Juan Campillo Sr. D. Nicolas
Zorrilla Cria Gobierno, Sr. D. Alcalde. Igual
sealla Criba Cria su subesor para que ambas sean
Residencia de un mes que incluye su nombre con
Comisarios a los Sr. D. Juan de los Rios y D. Nicolas
Mazo

Salario
de un mes
de los
años
de los
ellos

Se cree que los Sr. D. Juan de los Rios y D. Nicolas
Mazo que son de un mes de un mes de un mes de un mes
año a la Cria de un mes de un mes de un mes de un mes
La Ciudad liquidandose lo que acceda de
Medone y de gachone la libranza y de gachone
Dome Caron

Se firmo la Cria Como acolumbra
Juan de los Rios
Alcalde
Juan de los Rios
Juan de los Rios

Posen
Cria de un mes de un mes de un mes de un mes

Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios



El día de hoy.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

Los Cofrades que dexa de este lugar
de Monasterio las personas que se presenten bien
las cosas de mi Señoría de acha suya que
luego les den y entreguen a dicho Confregue
Profano Persona sin otra admisión de su
na. Lo que no ven mas de ellas. Solo penas
en que se enreden la que Juan de Ferron
oferta. Publico para que no tengan fave
edad y que Oveca de todos los negocios que
se Obren Cometeido a los demas Gouerna
dores y Jueces de asistencias de sus
reinos. Aunque sea fuera de su jurisdiccion
conforme a las Comisiones que a los Obis
se han dado, haciendo a las partes Justicia
hasi el mismo Mando que aya de llevar
sacando enfada un año de los que se han
de dicho oferta la misma cantidad de
anulado sus sucesores y en la
misma situacion que ellos, la qual se
a delibran por Mandado de los de dicho

69
imponer de las ordenes havando cum-
plido su obligacion. Con el tenor de las
prevenciones de la Subduracion que se ha
gastado de las ordenes de Gobierno, y no
uando por los mandamientos de las or-
denes de Sevilla y quatro de Sevilla
de Norte de 1722. y noventa y tres
de la forma que se observan en las
relaciones de las sentencias que se
nuncian para que no obstante ellas
se puedan ejecutar y cobrar las Con-
daciones de las aplicadas apenas en
Camara y bajo la Autoridad en la
qual va prevenido ser cargo de su
Majestad con lo demas que en esta
expresa firmada uno y otro de
mi Secretario de las ordenes y sus
delegados de ellas y que accien-
to que ya convalido de dicho Jefe
tomados de las fianzas legas para
laboradas de que dera residencia
conforme a las leyes de los



Señalada en Badajoz a 10 de Mayo de 1875.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVERTIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

Que por así como que lo acordó el Consejo
por los motivos que durante el presente
año y que en el Confago de las Condenas
nes y demas Cobranzas que hubieren a su
Cargo Como S. M. C. de la Int. de la
Realidad y que por el día en el año de 1875 el
tiempo que es obligado sin hacer mas de
sentir que la que por ley se le permite de
Entonces no pueda entrar en om. con
de sin licencia ma. de presidente
o Gerente de dicho m. Consejo, guardando
y Cumpliendo todo puntualmente lo
Capitulo de dicho Int. de la Int. de la
Mando a dicho Int. de la Int. de la Int. de la
zona quedando de quarenta días
ayuda tomar posesion de dicho Int. de la Int. de la
Orme de lo mismo de este amano
de un Secretario de las ordenes, y
Inmediatamente a la hora de esta



SECRETARIA DE GOBIERNO

SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

Don Juan de Dios de Alarcón

Don Juan de Alarcón = Representado =

Don Joseph Sanchez Montenegro = Chanciller

Don Joseph Sanchez Montenegro

Como Razon En razon de la Real Cedula

de distribucion de la Real Hacienda

de Madrid de once de mayo de mil setecientos

y Ochenta y Nueve = Don Pedro de Alarcón

Alba

Como Razon En los libros de razon de la

Real Cedula de la Real Hacienda de Madrid

de seis de noviembre de mil

setecientos y Ochenta y Nueve = Don

Franco Antonio de Alarcón

Como Razon En los libros de razon de la

Real Cedula de la Real Hacienda de Madrid

de seis de noviembre de mil setecientos

y Ochenta y Nueve = Don Joseph

de Alarcón

Amela Razon En los libros



ciudad de Mérida.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
de la Orden de Santiago Gobernador
de esta provincia de que doi fe y para
que así conste en virtud de lo acordado
firmé en la Ciudad de Mérida a veintiseis
y tres del mes de Noviembre de mil
setecientos y cinco años.

[Signature]
D. Juan de Dios

[Signature]
Manuel Dorado

Yo el Sr. D. Juan de Dios
de la Orden de Santiago Gobernador
de esta provincia de que doi fe y para
que así conste en virtud de lo acordado
firmé en la Ciudad de Mérida a veintiseis
y tres del mes de Noviembre de mil
setecientos y cinco años.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MXX
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

Laquesisquis Conde de Mar delab...
Laedotobu la... de las... quedis
abil martin Calderon... de fuerse el
arce... de... Governados
... que... de... sobre la...
... de... Con... motivos...
... ^{on} porser tan amigos de la...
... durante... quedis
... ^{on} no arido...

El... Carrador... no quob... la...
... y... que... de...
... de... de... de...
... con los... Governados...
... como...

El... hidago... no se conforma...
... ^{on} que... de...
... el... de...
... con los... de...
... de... de...
... de...
... para que...
... de... de...
... de la...

ESTADO DE MADRID



SELECCIONADO VINCULO
MARAVILLAS A OCHO
SETECIENTOS Y VEINTI Y
CINCO

diarse ser no todas las causas de Inguie
trudes Redicion experimentada En lo dos
tiempos Segares donde a asiti de otro
optonal Iguallo se dego des huido nes
reario Conexpresion delayoriva des
Encho Botos Imas la de que hallarose
Enegras dio de gura reseranda de cat
giron una Conjanía de o como que alio
de stam Enel de stans de guardia Mas
aun afeza a stacion, natura de su franca
de que pueden stige el stige de stige
repi de ston Muchos ued de stam
Espe Conento el go de de ston mha
re Padu Conla stida su muger
y gure estam Cabos = que por la en mien
de del acuerdo de que hare mension
la share Produ per dia dos subeton, el
Contraor - 10 de ston a ston de galari
uacion de ston que ston Inguie, au

po lo que le a tharado alegado a lo que
hender no sea ma, que lazar de jactura
Ento do de thare quieru En su Casa por la
uaron obedir dhar poud. que no le Consta
dela, & mas qui meras que los boto an
de re denty e pper au que solo le Constan los
altrijs de el Marquis de thas ala —

El P. Frasco menor dho que en su pto de
hablar la dhar poud. Con el Governador
de estar obedir de lo mandado de sus
plis de los delijs fto que an lo ca la obe
dere que aunque a oido las qui meras
que pper au los boto an re denty
de hallaua en el seu de thas sus cas
bis

El P. de thas se conformo con los boto de
los de Domingos fano de thada ofe
de Cantos de thas hidalgo

El P. de thas de thas de thas de thas
poto que la re poud de thas de thas de thas
bla con el auentando de thas de thas de thas
Con el Governador de thas de thas de thas
de thas de thas de thas de thas de thas
Estado de thas no es armita En Consta

Señalada en esta...



SELLO CUARTO, VERA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

Señalada en esta... Servicio de...
de drogacion mia de Monros...
sean rertas, las obliuones que le ban...
ras, los otros ancedentes de todas...
las mas en Consejo e han...
es queda drogacion continue...
Contraderia...
seguir la libris que el...
enubos...
tanuien dire...
de algunos...
suboto...
ello en caso...

Visto todo lo referido...
suspecto...
Servicio de drogacion...
Manos...
de los...
Consejo de las...
que enubita

Carta de Mandato que se le dio a que la Real
Real Audiencia de los Reinos de Castilla y Leon
a Pablo franco su compañero de cargo de la
Alcaldia de Salamanca

que en el dicho punto
se le dio a que la Real Audiencia de los Reinos de Castilla y Leon
de la Real Audiencia de Salamanca

ausente de
Antonio de Salamanca
de Salamanca

En que se declara que la Real Audiencia de Salamanca
de Salamanca

Alcaldia de Salamanca
Propios
libro 248
año

En que se declara que la Real Audiencia de Salamanca
de Salamanca

que se le dio a que la Real Audiencia de Salamanca
de Salamanca

Antonio de Salamanca
Fernando de Salamanca

Utiatate in fide.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVILLAS. AÑO DE MIL
CETESENTOS Y VEINTE Y
CINCO

Comandante

Comandante

Se Invenaron...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Carlos...
Don Alonso...

La siguiente...
Este notoria...
para la...
Joseph...
de la...

Contra...
de la...
Juan...
Hidalgo

Manuel...
Antonio...
Manuel...

Cañ. de 18 de D. de 1725

En la Ciudad de Llerena a diez y ocho dias
del mes de Dho. de Mill. de Vinte y cinco
se reunieron a Cañ. los D. Sancho Merriad
Merriad, D. de Dho. Comand. de nomb. ant. D. P.
Dho. Comand. de Dho. que se hizo notorio y que en
Cruce de Armas. D. Juan de Anon, D. Juan Hidalgo
D. Carlos Munoz, D. Alonso Mares Texe y la can
daron lo siguiente

Salud de D. de 1726

de D. de 1726

1767 16 m

de 1767 16 m

Quese grande el Señal de Dho. de Dho. que en
segun el Como del Reconocimiento

que se pide de hallar gravemente enfermo el
D. de Dho. Can. de manifestar su gran necesidad
acordo que en Dho. de Dho. de Dho. de Dho.
Sobre el Dho. de Dho. de Dho. de Dho. de Dho.

Lo firmo La Ciudad como acostumbra

Manuel Rosaces
Manuel Rosaces
Manuel Rosaces

Cañ. de 19 de D. de 1725

En la Ciudad de Llerena a diez y nueve

Escritura de...



DEL QUARTO VENTENA
MARAVEDIS, ANO DEL
SETECIENTOS Y VEINTA Y
CINCO

En mes de...
D. Juan de...
D. Juan, Hidalgo...
D. Alonso Maeso

Acordaron lo siguiente...
Hicieron relación de una...
de Vargas...
quedaron...
acordó...
Alonso desde hoy día.

En mes de...

En mes de...
La Libranza de...
D. Juan de...
Canonre por la...
de Cruzada con...

comp. de...

Libranza a...
cuarenta...
diez y ocho días...
Compra de...
de...

reitor marqués.



SELLO QVARTO. VAL. TE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SEIS.

May. Magistrica. Dec. Arce y May. de la fabrica de Nuestra Señora
de la granada de la de mill. de los de Jerez de la
de Pedro Salmeron Caranaval y D. Luz Sancho

May. Magistrica. Dec. Arce y May. de la fabrica de San Roque
de Jerez de la granada de la de mill. de los de Jerez de la

Magistrica. Dec. Arce y May. de la fabrica de San Roque
de Jerez de la granada de la de mill. de los de Jerez de la

Dec. Arce y May. de la fabrica de San Roque
de Jerez de la granada de la de mill. de los de Jerez de la

Dec. Arce y May. de la fabrica de San Roque
de Jerez de la granada de la de mill. de los de Jerez de la

Dec. Arce y May. de la fabrica de San Roque
de Jerez de la granada de la de mill. de los de Jerez de la

Dec. Arce y May. de la fabrica de San Roque
de Jerez de la granada de la de mill. de los de Jerez de la

de Navarra y el Sr. Inj. llamado que se da
de Navarra Henr. Craxo y Sr. D. Pedro de
vros. ad. d. h. m. y expedida, D. Rodrigo de
Navarra y Sr. D. Luis de Inglaterra.

El Sr. D. Juan de Torres y D. Diego que da el Sr. D.
an. Henr. D. de Mexico y Navarra y no aver la
duda de Navarra m. en. en. que la es San. de
de Navarra y m. en. en. Sr. D. Juan de Padre, Abuelo
Como lo necesita D. Pedro de Navarra

El Sr. D. Juan de Torres y D. Diego que da el Sr. D.
acompañando de todas las cosas que se han de
de Navarra y Sr. D. Juan de Padre y no aver la
de los datos y p. de la calidad de los datos
a Sr. D. Juan de Torres y Sr. D. Juan de Padre

El Sr. D. Juan de Torres y D. Diego que da el Sr. D.
Sr. D. Juan de Torres y Sr. D. Juan de Padre

El Sr. D. Juan de Torres y D. Diego que da el Sr. D.
de los datos dados a Sr. D. Juan de Padre
de Navarra y Sr. D. Juan de Padre y no aver la
benidad y los datos de Navarra y Sr. D. Juan de Padre
de Navarra y Sr. D. Juan de Padre y no aver la
Mag. de Navarra y Sr. D. Juan de Padre y no aver la
de Navarra y Sr. D. Juan de Padre y no aver la
de Navarra y Sr. D. Juan de Padre y no aver la
de Navarra y Sr. D. Juan de Padre y no aver la



Veinte maravedis.

82

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

M. D. Nicolas de Anarueño m. P. o. a.
D. Xp. de Monroy

Comendado y M. P. la Igualda de Novos
Cruz de Pedro de Anarueño y Juan de Vera de
Cruz de D. D. y nombrado J. tal. Alcalde de la
Cruz de J. tal. Alcalde de Pedro de Anarueño en
Atención a lo que se ordena en P. o. o. dados en
re. f. o. o.

He el Sabido
y el Sabido J. tal

Nombrase y Alcalde de la Cruz de J. tal. de
a Man. P. o. a. y quedando por el J. tal. de
J. tal. de J. tal.

M. P. de J. tal

Nombrase y M. P. de J. tal. de J. tal. de J. tal.
J. tal. de J. tal. de J. tal. de J. tal.

Com. d.

Transie de Nombrar Com. d. de la Cruz de J. tal. de J. tal.
Com. d. de J. tal. de J. tal. de J. tal.

nombrase y Com. d. de J. tal. de J. tal. de J. tal.
Com. d. de J. tal. de J. tal. de J. tal.

Com. d. de J. tal. de J. tal. de J. tal. de J. tal.
Com. d. de J. tal. de J. tal. de J. tal.

Com. d. de J. tal. de J. tal. de J. tal. de J. tal.
Com. d. de J. tal. de J. tal. de J. tal.



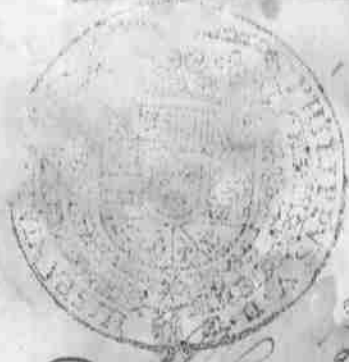
SELLO CUARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y VIENTE Y

no
11. 2. quie

Dixion de Confiam^a de la ley en cargo de Jorge
Juan & Monroy g. de Munnam, a g. de And. &
Salas, Manuel Coraly, g. de D. D. En un m. el
nombrando op. de quillena g. de nombre y en primer
no. Munnam, a Man. Coraly, y por segunda acónt.
Muz. de la Gou. y Villo y de Gou. fijos que en
la m. de Notos quedaban de la Gou. Los dos
g. de And. & Salas, Man. Coraly

no
11. Supernumeraria

g. de Confiam^a de nombre de Supernumeraria g. de Confiam^a
de Celisio a Miguel Sanchez Morally En un m. de
ano Gou. de la Gou. En cargo de D. Juan & Monroy
D. Nicolay & Navarrete g. de D. Juan
que su m. g. de D. Juan no manda seguir
las ordenanzas de la Gou. de que aiaral no
por ausencia y enfermedad de Juan y
aunque la Gou. no le da salario le da
propinas de las cuestras de la Gou. de la Gou.
questando muy alcanzada de que aiaral
por causa de la enfermedad de D. Juan
Luz de la Gou. de la Gou. de la Gou.
de D. Nicolay & Navarrete de lo que



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VENTE Y
CINCO

D. Alonso Cano, D. Juan Hidalgo de Nicolay de Sord
D. Juan de Monroy, D. Juan de Muñoz, D. Alonso Ma
eso, D. Nicolas Navarrete ^{ces} acordaron lo siguiente
que respecto a que D. Miguel de Lacy, Alcaide de N. de
Sagredos segonda jurisdiccion en las Carnerias desta
Ciu^d para la cobranza de los derechos que se
dejan a las Carnes por cada un año de suca
señalada por mandado de la Real Audiencia de
D. Don Sebastian de Guerra de Madrid, acordó
la Ciudad nombrar y Com^o a los señores
Muñoz y D. Alonso Maeso para que sean
y que se arreglen los dichos derechos de la
vamos en conformidad de lo susodicho con acuerdo
menate de la mejor forma que se parezca y den guerra
a la Ciudad de Sagredos cerca

Romanos puros

Que se saque a la piedad la herencia de Romana y me
dida y en el presente que se ha de administrar Juan
García Veitia de la Ciu^d con el fin de dar
que se haga saber a Juan de Valle fundador
de Sabrosay de los labradores que no continúen
a sus propios gastos en arar los guarnidos

que estan en Arregados a los Many solo
bien a lo que araron y sembraron la Crecida
Procedencia que fue lo que barunaron y que
lo Cuygan conaperront que se procedera
a lo que Obiere lugar

Se jamo la Ciudad como acostumbra
Dofano de Mejia y Cantador

Muame
Migue y Montillas

CA 5/7



veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

22
L
K

